



La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente de este cuadro de características en fecha 13 de octubre de 2025.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS LANZADERA PARA LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA D'EMERGÈNCIES MÈDIQUES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE: SEM-2026-31



A. Objeto

Contratación de un servicio de transporte en autobús lanzadera para los trabajadores del Sistema d'Emergències Mèdiques.

Este contrato contiene cláusulas sociales y medioambientales.

Lotes: no. Se descarta la licitación segregada por lotes debido a la necesaria coordinación de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato, asegurando una correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017.

El servicio de autobús lanzadera funciona como una unidad operativa continua e interconectada, lo que dificulta su división sin afectar a su eficiencia. La decisión de no dividir un contrato en lotes se fundamenta en las dificultades inherentes a la coordinación técnica, la gestión operativa y administrativa, y la necesidad de garantizar una respuesta rápida y eficaz frente a cualquier incidencia o problema. Un único contrato facilita un control centralizado, una clara asignación de responsabilidades y una mejor eficiencia en la gestión de los recursos.

CPV: 60130000-8 «Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera».

B. Datos económicos

B.1. Sistema de determinación del precio

La determinación del precio se ha hecho por precios unitarios.

Para la determinación del precio unitario de los kilómetros de servicio de la lanzadera se ha realizado un contrato menor por la consulta a un despacho especializado en movilidad para que se pudiera incorporar un precio de salida adecuado a la realidad vigente del sector de la movilidad y el transporte de personas. Este despacho dispone del abanico de clientes suficientes y los contactos adecuados para poder contrastar y establecer un precio de salida justo.

$$302.163,05 / (365 \times 26 \times 7,2) = 4,42224 \text{ €/km (10% de IVA excluido)}$$

El equipo redactor de los presentes pliegos ha podido contrastar el acierto de esta ratio, comparándola con el coste medio por kilómetro de otros servicios equiparables actualmente en servicio. Se concluye que es un valor coherente para un servicio de operativa tradicional, sin funcionalidades tecnológicas añadidas, siempre y cuando se realice con vehículos de combustión (no híbridos ni eléctricos).

Teniendo en cuenta el volumen de oferta finalmente previsto (hasta 43.774 km útiles a lo largo de 6 meses), y aplicando un 15% de incremento para incorporar las prestaciones tecnológicas necesarias para la reserva del servicio y la recopilación de datos, se estima un presupuesto base de licitación de **222.616,18 euros (10% de IVA excluido)** por 6 meses de servicio (183 jornadas). Estas prestaciones tecnológicas



mínimas y la recopilación de datos necesarios para que sean operativas se describen en el punto 5.3 del Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

B.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo

El valor estimado del contrato es de **712.371,78 euros, IVA excluido**:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	222.616,18 €
Importe de la 1.ª prórroga	222.616,18 €
Importe de la 2.ª prórroga	222.616,18 €
Importe de las modificaciones (20% sobre la base)	44.523,24 €
TOTAL (sin IVA)	712.371,78 €

B.3. Presupuesto base de licitación

El importe base de la licitación (PBL) se establece por una duración de **6 meses**:

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	222.616,18 €
Impuesto del 10% de IVA	22.261,62 €
TOTAL PBL (IVA incluido)	244.877,80 €

El precio unitario por expedición de ida y vuelta realizada (viaje de 9,2 km) es de **46,79 €/expedición**, al que se deberá sumar el IVA vigente (actualmente el 10%). Aquellas expediciones que no se lleguen a realizar por falta de demanda (ninguna reserva solicitada en ninguna de las paradas del itinerario) tendrán un precio unitario equivalente al 85% de las que sí se han realizado ($46,79 \times 0,85 = 39,77$ €/expedición más IVA). Este 85% se ha determinado mediante el análisis del peso que supondría el ahorro de combustible, neumáticos, lubricantes y mantenimiento sobre las cuentas de resultados de otras concesiones equiparables actualmente en servicio.

Dado que la determinación del precio se hace por precios unitarios, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato, condicionado a la cantidad de expediciones que efectivamente realice la empresa adjudicataria del servicio de autobús lanzadera.



El precio unitario tiene carácter máximo y no podrá ser superado en la oferta económica. Las ofertas que lo superen quedarán excluidas.

El SEM no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de esta entidad y aplicando los precios unitarios correspondientes.

La distribución de costes del presupuesto de licitación es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA excluido)	%
COSTES FIJOS (Personal, amortización, gastos financieros, seguros y fiscalidad)	169.188,30 €	76%
COSTES VARIABLES (Combustible, neumáticos, lubricantes y mantenimiento)	31.166,26 €	14%
COSTES DE ESTRUCTURA	8.904,65 €	4%
BENEFICIO INDUSTRIAL	13.356,97 €	6%
TOTAL (sin IVA)	222.616,18 €	100%

Costes directos	Costes fijos + costes variables	200.354,56 €
Costes indirectos	Estructura	8.904,65 €
Beneficio industrial	6%	13.356,97 €
		222.616,18 €

B.4. Sistema de pago

La facturación será mensual y estará vinculada a las expediciones realmente realizadas. Se pagarán las expediciones realizadas de acuerdo con el precio unitario adjudicado por el servicio de transporte en autobús lanzadera para los trabajadores del SEM, mientras que las expediciones planificadas que no lleguen a realizarse por falta de demanda se pagarán a razón del 85% de ese mismo precio unitario adjudicado.

En la factura deberá hacerse constar: expediciones y kilómetros de servicio realizados, expediciones y kilómetros de servicio no realizados por ausencia de reservas, todo segregado por días y por el precio efectivamente adjudicado (el 100% y el 85%, respectivamente).



El formato de la factura será electrónico, y se enviará por los medios que el SEM especifique en el momento de su emisión.

El SEM pagará por transferencia bancaria en los plazos definidos por su Departamento de Contabilidad.

Si hay que aplicar penalizaciones, el SEM abrirá una diligencia en la que constará el concepto y el importe, y aplicará el descuento correspondiente a la factura mensual en la que se aplique la penalización.

C. Existencia de crédito

C.1. Partidas presupuestarias

D/227001300/4190

C.2. Expediente de alcance plurianual: no.

Expediente incoado por el Consejo de Administración de 25 de septiembre de 2025.

C.3. Gasto anticipado: sí.

D. Plazo de duración del contrato

La vigencia del contrato del servicio será de 6 meses (183 jornadas), prorrogable dos veces por 6 meses más (183 jornadas adicionales en cada prórroga). El inicio del servicio se producirá con la firma del contrato.

E. Variantes

No.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: abierto sujeto a regulación armonizada, servicios.

Presentación de ofertas mediante la herramienta Sobre Digital: sí.

En cuanto a la cumplimentación del DEUC (sobre A), deberá estar debidamente cumplimentado y firmado digitalmente. En cuanto a la parte IV del DEUC, si el licitador cumple la sección A, «Indicación global relativa a todos los criterios de selección», no es necesario que cumplemente ninguna otra sección de esta parte IV.

G. Solvencia y clasificación empresarial

G.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

a) Solvencia económica y financiera



Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y presentación de las ofertas, igual o superior a **498.660,25** euros.

Medio para acreditar la solvencia: aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al ejercicio de volumen anual de negocio más elevado de los tres últimos ejercicios mencionados. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.

b) Solvencia técnica o profesional

1- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los servicios o trabajos.

Mínimo exigible: la acreditación de esta solvencia técnica o profesional debe efectuarse mediante la relación de los principales servicios efectuados (como mínimo 3) en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Medio de acreditación: declaración responsable.

2- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Mínimo exigible: No hay mínimo.

Medio de acreditación: declaración responsable.

3- Declaración en la que se indiquen la maquinaria, el material y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Mínimo exigible: Los licitadores deberán disponer de una flota mínima de 1 autobús, con un máximo de 8 años de antigüedad y capacidad para como mínimo 50 pasajeros, y de su respectivo conductor.

Medio de acreditación: Declaración responsable en la que se indiquen la matrícula, el modelo y la antigüedad del vehículo o vehículos, y copia de la tarjeta de inspección técnica.

G.2. Clasificación empresarial

El objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos y subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato. La clasificación opcional es:

Grupo R

Subgrupo 1. Transporte de viajeros por carretera.

Categoría: 3

G.3. Adscripción de medios materiales o personales a la ejecución del contrato

No se prevé.

H. Criterios de adjudicación

Son de aplicación los criterios establecidos en la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las propuestas económica y técnica.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

(A) CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA		100
Criterios relacionados con el precio:		Hasta 70 puntos
Oferta económica: <u>precio por expedición</u> de ida y vuelta (viaje de 9,2 km) del autobús lanzadera entre Fira de Barcelona, el actual SEM y el futuro SEM.		70
Precio unitario máximo: 46,79 €/expedición (IVA excluido).		
La valoración de la propuesta económica se regirá por la siguiente fórmula:		
$Pv = [1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \left(\frac{1}{VP} \right)] \times 70$ <p>Donde:</p> <div style="border: 1px solid green; padding: 5px; display: inline-block;"> P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar P = Punts criteri econòmic O_m = Oferta Millor O_v = Oferta a Valorar IL = Import de Licitació VP = Valor de ponderació </div>		
El valor de ponderación (VP) asignado es 1.		
Criterios cualitativos valorables de forma automática:		Hasta 30 puntos



(A.1) Reducir el tiempo mínimo de anticipación de la reserva de 2 horas. Se ha establecido que la reserva para hacer uso del servicio de lanzadera debe realizarse con 2 horas de antelación. Se considera que pueden hacer reserva con menos antelación y se pueden cubrir mejor los cambios de turno o suplencias repentinias del personal del SEM que deba desplazarse de forma no planificada. Se puntuará al licitador si ofrece una reducción de ese plazo.

10

<p>a. Tiempo mínimo de anticipación de 90 minutos. (2 PUNTOS)</p> <p>b. Tiempo mínimo de anticipación de 60 minutos. (4 PUNTOS)</p> <p>c. Tiempo mínimo de anticipación de 45 minutos. (6 PUNTOS)</p> <p>d. Tiempo mínimo de anticipación de 30 minutos. (8 PUNTOS)</p> <p>e. Tiempo mínimo de anticipación de 15 minutos.(10 PUNTOS)</p>	
<p>(A.2) La empresa adjudicataria se compromete a que la totalidad de servicios que realice los hará con vehículos con etiqueta ambiental. Se considera importante para controlar la huella ecológica derivada del transporte de personas que trabajan en el SEM.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Etiqueta de cero emisiones: 5 puntos • Etiqueta Eco: 4 puntos • Etiqueta de clase C: 3 puntos • Etiqueta de clase B: 2 puntos 	5
<p>(A.3) Complementar la plataforma web para la realización de las reservas con una <i>app</i>. Se considera importante para facilitar la interacción del usuario:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>App</i> para los usuarios con las mismas funcionalidades, contenidos e idiomas que la plataforma web. (2,5 PUNTOS) b. <i>App</i> para los usuarios con las funcionalidades, los contenidos y los idiomas de la plataforma web, más la posibilidad de consultar en tiempo real la información de la ruta, actualizaciones, notificaciones, horarios y la ubicación por GPS del autobús. (5 PUNTOS) 	5
<p>(A.4) <i>Backend</i> de gestión para la entidad contratante. Esto aportará al SEM información sobre la utilización del servicio y poder realizar cambios de frecuencias y proponer ahorros y mejorar los requisitos del punto</p> <p>5.3 del PPT:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Módulo de gestión de rutas y de los trabajadores dados de alta en el sistema de reservas (trabajadores activos). (2,5 PUNTOS) b. <i>Dashboard</i> con la información del servicio: KPI, informes de seguimiento, etc. (2,5 PUNTOS) 	5
<p>(A.5) Permitir aprovechar al máximo, tal y como dice el punto 5.1 del PPT, las 50 plazas de capacidad de los vehículos. Para ello, el sistema de reservas descontará las bajadas que se produzcan antes de las siguientes subidas previstas durante el transcurso de la vuelta, pudiéndose llegar así a demandas por vuelta superiores al número total de asientos del vehículo. Es decir, el límite de las reservas lo marcará la curva de carga prevista, no el número agregado de reservas. Esto puede facilitar que los usuarios de</p>	5

última hora tengan información real de las plazas de las que pueden disponer.	
a. Sí, se permite aprovechar las 50 plazas teniendo en cuenta lo indicado en el criterio A.5 (5 puntos). b. No (0 puntos).	
Total	100

No se aplicará ninguna fórmula en relación con los criterios cualitativos automáticos.

El criterio del precio tiene mucha relevancia. Esta situación se justifica por el poco margen de mejora a nivel cualitativo en la ejecución del servicio. No se considera ningún riesgo de desequilibrio entre la calidad y el precio, al estar perfectamente definidos los parámetros técnicos requeridos por el servicio, sin posibilidad de introducir modificaciones más allá de los criterios cualitativos que se plantean.

I. Criterios para determinar la existencia de bajas presuntamente anormales

En el caso de más de dos licitadores, si el licitador presenta una oferta en la que obtiene 20 puntos en el conjunto de criterios cualitativos automáticos y presenta una oferta económica con una baja superior en un 20% respecto de la media aritmética de las ofertas económicas, se considerará que podría constituir una oferta anormalmente baja.

En caso de que solo haya un único licitador y su oferta obtenga 20 puntos en el conjunto de criterios cualitativos automáticos, se considerará que podría constituir una oferta anormalmente baja si la oferta económica se presenta con una baja superior al 20% respecto del importe máximo establecido sin IVA.

Si el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, comprueba que la oferta presentada es anormalmente baja, en relación con el criterio establecido anteriormente, y no cumple con la normativa sobre subcontratación ni las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

J. Otra documentación que deben presentar las empresas licitadoras o las empresas propuestas como adjudicatarias

No procede.

K. Garantía provisional

No.

L. Garantía definitiva



La empresa adjudicataria del contrato deberá constituir una garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación, dado que se adjudica por precios unitarios. Por tanto, la garantía definitiva representa **11.130,81 euros** (IVA excluido).

M. Condiciones especiales de ejecución

Será condición especial de ejecución del contrato que se cumpla en todo momento el convenio colectivo sectorial y territorial que sea de aplicación a los trabajadores que puedan desarrollar tareas al amparo de este contrato.

Esta condición tendrá al mismo tiempo el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Asimismo, es condición especial y, a su vez, esencial el hecho de que el contratista queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos: el servicio contratado puede suponer el acceso directo u ocasional a datos de carácter personal. Se hace especial mención a la confidencialidad de las conversaciones que puedan producirse en el interior de los vehículos durante los servicios objeto del contrato. Deberá garantizarse en todo momento la confidencialidad de los datos a los que se pueda tener acceso directo u ocasional por el servicio contratado. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones que el órgano de contratación estime conveniente emprender.

N. Modificación del contrato prevista

Sí: No:

El contrato se podrá modificar en un 20% del precio de licitación a lo largo de todo el contrato, incluidas las prórrogas, en caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente:

- a) Sobre demanda vinculada a las necesidades del SEM.
- b) Incremento de viajes debido a un aumento de la plantilla del SEM.
- c) Ampliación de horarios del autobús lanzadera debido a la reestructuración de turnos de trabajo.
- d) Eventuales activaciones de los planes de contingencia del SEM.
- e) Modificación del itinerario del autobús lanzadera, sea por cambios en las necesidades de los trabajadores del SEM, sea por eventuales obras en la vía pública (Gran Vía, por ejemplo). En este caso, el prorrato del precio se realizará por kilómetros de servicio mediante la ratio resultante de dividir el precio unitario por expedición entre los 9,2 km de viaje del servicio base.

O. Cesión del contrato

Los derechos y las obligaciones que dimanan de este contrato la empresa contratista los podrá ceder a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o



personales de quien cede no haya sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

P. Subcontratación

Sí.

Q. Revisión de precios

No procede.

R. Plazo de garantía

Durante la ejecución del contrato.

S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o empresas adjudicatarias

No procede.

T. Programa de trabajo

No procede.

U. Órgano de contratación

Consejo de Administración de Sistema d'Emergències Mèdiques.

V. Penalizaciones

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria, se podrá acordar la imposición de las siguientes penalizaciones:

1- El incumplimiento de las prestaciones tecnológicas comprometidas por la empresa licitadora, y valoradas como criterios cualitativos de adjudicación, se penalizará con un 15% cada una de reducción en la factura mensual, sin superar el 30% de la factura mensual.

2- Se prevé una penalización del 0,5% del coste mensual del servicio por cada uno de los servicios realizados con retrasos de 6 minutos o más. En caso de climatología adversa, esta tolerancia podría llegar a incrementarse hasta retrasos de 11 o más minutos. En ningún caso, esta penalización superará el 30% de reducción en la factura mensual.

En caso de que se acumulen penalizaciones que superen el 30% de la facturación prevista del total del contrato, esta circunstancia será motivo de rescisión del contrato, considerándose que hay un incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.

W. Obligaciones contractuales esenciales

El contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración sobre la ubicación de los servidores y los operadores de datos, y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores. Igualmente, deberá

comunicar cualquier cambio en los datos facilitados.

En todo momento, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación. Deberá cumplir las mejoras ofertadas en los criterios de valoración.

Deberá cumplir las condiciones especiales que, a su vez, son condiciones esenciales del contrato, así como los requisitos establecidos en el apartado 5 del PPT.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá ser causa de resolución contractual.

X. Responsable del contrato y mesa de contratación

El responsable del contrato será Salvador Cerezo Maturana, jefe de Seguridad y Servicios Generales.

Mesa de contratación:

Presidente: Sr. Xavier Rodríguez i Guasch, adjunto a la Dirección.

Suplente 1: Sr. Daniel Gallart, jefe de Contabilidad, Facturación y Presupuesto.

Suplente 2: Sr. Víctor Soucheiron Teixidor, director del Área Económica.

Representante de la asesoría jurídica del SEM: Sr. Màrius Garcia i Andrade, jefe del área de asesoría jurídica.

Suplente: Sr. Manuel Martínez Martín, letrado del área de asesoría jurídica.

Titular del órgano de control interno: Sr. Jordi Arqué.

Suplente: Sra. Olga Ballesteros.

Vocal: Sr. Fernando García, jefe de Calidad y Marketing.

Suplente 1: Sr. Salvador Cerezo, jefe de la Unidad de Seguridad y Servicios Generales.

Suplente 2: Sra. Maite Guardia, responsable de Procesos SAP.

Actuará como **secretaria de la mesa**, con voz pero sin voto, la Sra. Marta Jam, letrada del Área de Asesoría Jurídica y Contratación del SEM, o cualquier otro letrado o letrada del área, si procede.

Y. Protección de datos de carácter personal

Se habilita al contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

Sí: **El tratamiento consistirá en:** recopilación de los datos personales que identifiquen al pasajero y sus itinerarios. Se hace especial mención a la confidencialidad de las conversaciones que puedan producirse en el interior de los vehículos durante los servicios objeto del contrato.



Concreción de los tratamientos a realizar:

- _ Recopilación
- _ Registre
- _ Estructuración



- _ Conservación
- _ Consulta